

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISIÓN
octava sesión
celebrada el lunes
30 de septiembre de 1996
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESIÓN

Presidente: Sr. ESCOVAR SALOM (Venezuela)

SUMARIO

TEMA 150 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE
LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/51/SR.8
25 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

TEMA 150 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación) (A/51/33; A/51/317)

1. El Sr. THAHIM (Pakistán) ve con agrado que las sesiones del Comité Especial se hayan abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, lo que permitirá garantizar no sólo la transparencia del examen de las cuestiones, sino también una gran participación en los trabajos de ese órgano.

2. Desde ese mismo punto de vista, es imprescindible introducir la transparencia en los trabajos de los órganos de las Naciones Unidas, especialmente en las consultas del Consejo de Seguridad. Cada vez parece más necesario aumentar el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, habida cuenta del incremento notable de Miembros de la Organización, especialmente de Estados pequeños y medianos. De todos modos, el Pakistán se opone a que se aumente el número de miembros permanentes del Consejo de Seguridad, ya que una solución de ese tipo sería contraria al principio fundamental de la igualdad soberana de los Estados. En efecto, con ello no se lograría más que servir a los intereses de un pequeño número de países y alienar a los Estados pequeños y medianos que constituyen la gran mayoría de la Asamblea General.

3. Además, el Consejo de Seguridad debería consultar con los Estados Miembros que no están representados en él, especialmente los que pueden verse afectados por sus decisiones, y establecer un mecanismo que le permita tener más en cuenta sus posiciones. Los Estados Miembros representados en el Consejo de Seguridad deberían estar plenamente informados de las preocupaciones de la mayoría de los Estados que no están representados en ese órgano. Al respecto, la delegación del Pakistán desearía insistir en la necesidad de consultar con los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta. Los trabajos del Comité Especial deberían permitir establecer un mecanismo general, a nivel del sistema de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a esos terceros Estados a superar las dificultades financieras causadas por la imposición de sanciones en virtud de las disposiciones del Artículo 50 de la Carta.

4. La delegación del Pakistán está de acuerdo en que se eliminen las cláusulas relativas a los "Estados enemigos" que figuran en los Artículos 53, 77 y 107 de la Carta, que ya no tienen razón de ser.

5. Tomando nota de la propuesta relativa al arreglo de controversias, el representante del Pakistán desea subrayar que, a menos que los Estados Miembros respeten y apliquen los principios de la Organización consagrados en sus resoluciones, la credibilidad de la Organización se pondrá en duda a nivel internacional.

6. En lo relativo al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, la delegación del Pakistán, sin desconocer los problemas propios de esa labor, considera que la publicación de esas dos obras es de importancia

primordial, que se debería informar a los Estados Miembros de todos los problemas vinculados a su preparación y que se debería poder tener acceso a esos instrumentos por medio de la Internet. Igualmente, la Secretaría debería dar prioridad a la tarea de ponerlas al día.

7. La delegación del Pakistán acoge con beneplácito la decisión adoptada por el Comité Especial de seguir en contacto con los distintos grupos de trabajo que examinan cuestiones análogas a las que corresponden a su mandato. El orador encomia al Comité por la obra útil que ha realizado en relación con el futuro del Consejo de Administración Fiduciaria y lo insta a que continúe el examen de esa cuestión en sus próximos períodos de sesiones.

8. El Sr. AL-ADHAMI (Iraq), recordando el informe del Comité Especial de la Carta, observa en relación al Capítulo III, dedicado al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia contiene numerosos elementos positivos. Ese documento, relativo esencialmente al régimen de sanciones y a su dimensión humanitaria, sigue el sentido de las disposiciones de la Carta y por ello hace abstracción de toda consideración política y de todo interés egoísta. De todos modos, no aborda algunos problemas fundamentales, como el de saber cómo aplicar las sanciones respetando verdaderamente el espíritu de las disposiciones de la Carta.

9. En la opinión de la delegación del Iraq, es imposible lograr ese objetivo si no se cuenta con un mecanismo jurídico neutro y, al respecto, la Corte Internacional de Justicia sería el órgano más adecuada para cumplir esa función.

10. La propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia sobre la cuestión también contiene elementos positivos, especialmente el párrafo 5, relativo a los efectos negativos de la regla de la unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad para la adopción de decisiones, la limitación de su uso, las cuestiones para las cuales convendría pasarla por alto, su no aplicación y su oportuna abolición.

11. En cuanto al Capítulo IV, dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación del Iraq no ha tomado una posición en relación con la propuesta de Sierra Leona de crear un mecanismo para prestar asistencia en el arreglo de controversias. De todos modos, el Iraq se pregunta sobre la necesidad de contar con un mecanismo de esa naturaleza. En efecto, numerosos instrumentos internacionales ya abordan la misma cuestión y ese tipo de problemas se producen más por falta de voluntad política de la comunidad internacional que por la carencia de instrumentos internacionales.

12. La Sra. CUETO MILIÁN (Cuba) acoge con beneplácito que el Comité Especial se haya abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La oradora observa que si bien el informe del Secretario General (A/51/317) y la resolución 50/51 de la Asamblea General, que son el fruto de un examen llevado a cabo durante cuatro años por el Comité Especial sobre la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VIII de la Carta, han adoptado un rumbo acertado, sólo constituyen un punto de partida en el marco de la difícil tarea que se le ha asignado al Comité Especial. Los países directamente afectados o los terceros Estados amenazados por la

aplicación de sanciones desean que ese problema se encare con un enfoque más amplio que permita examinar tanto las cuestiones de procedimiento como los aspectos de fondo.

13. En cuanto a la idea misma de la aplicación de sanciones, Cuba considera que el Consejo de Seguridad sólo debe recurrir a ellas cuando exista una amenaza real contra la paz y la seguridad internacionales. Además, las sanciones deben tener como objetivo contribuir al arreglo político duradero del conflicto pertinente y reflejar el interés de la comunidad internacional y no el de un país o de un grupo de países. Además, las sanciones deben tener igualmente en cuenta el precio político y humano que se impondrá a la población civil de los países afectados. Además, las sanciones no deberían tener como objetivo oculto perjudicar a terceros Estados. Por ese motivo, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta, la delegación de Cuba considera que es obligación del Consejo de Seguridad encontrar soluciones a los problemas económicos particulares creados para esos Estados por las sanciones que establezca. Como es el órgano que decide la imposición de sanciones, el Consejo de Seguridad no puede transferir esa responsabilidad a otros participantes internacionales o a las instituciones financieras internacionales.

14. En lo que respecta a la idea propuesta por algunas delegaciones de impartir una nueva orientación a los trabajos del Comité Especial, a fin de aumentar su interés, la delegación de Cuba considera que, por ejemplo, el examen de los criterios de aplicación o de levantamiento de los regímenes de sanciones, en particular de orden jurídico, y la noción de "límites humanitarios" de las sanciones podrían corresponder al mandato del Comité Especial. Además, el Comité Especial podría cumplir una función importante de asesoramiento técnico para los grupos de trabajo de la Asamblea General que, de una manera u otra, podrían verse obligados en el curso de sus labores a reflexionar sobre la letra y el espíritu de la Carta, sin inmiscuirse por ello en el mandato de esos grupos.

15. La delegación de Cuba reitera su intención de presentar al Comité Especial, en su próximo período de sesiones, una nueva versión revisada del documento de trabajo que ya presentó en 1995, en que se incluirán los resultados de las negociaciones de los grupos de trabajo de la Asamblea General dedicados a la reestructuración de la Organización, especialmente el fortalecimiento de los trabajos de la Asamblea General y la reforma del Consejo de Seguridad.

16. En cuanto al Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación de Cuba comparte la opinión de la delegación de Malta, según el cual no existe ningún motivo imperioso para abolir el mandato de ese órgano, menos aún en el marco de un proceso aislado de reforma. Por el contrario, ese órgano somnoliento no tiene en verdad incidencia alguna en la crisis financiera que atraviesa la Organización, cuyas verdaderas causas son de conocimiento público. Por ese motivo, no sería prudente proponer reemplazar el Consejo de Administración Fiduciaria con un nuevo órgano sin tener en cuenta todas las consecuencias políticas y financieras de una decisión de esa naturaleza.

17. En lo relativo al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, la representante de Cuba considera igualmente que la publicación periódica de esas obras, a intervalos regulares, favorecería la transparencia,

obligaría a los órganos de las Naciones Unidas a dar cuenta de sus actividades y permitiría mantener la memoria institucional de la Organización. De todos modos, todas las medidas que se adopten para reducir el atraso acumulado en la publicación de esos documentos deberán aplicarse dentro de los límites de los recursos financieros existentes. Además, la publicación debería financiarse con la asistencia de recursos externos, sin cargos complementarios para la Organización.

18. Por último, la delegación de Cuba considera que sería conveniente que el Comité Especial de la Carta eligiera cuidadosamente distintas cuestiones que podría inscribir en su programa de trabajo y que previese reducir la duración de sus períodos de sesiones o que, en lugar de eliminar al azar temas de su programa, convendría adoptar una posición pragmática, realista e imparcial en cuanto al futuro de ese órgano.

19. El Sr. OBEIDAT (Jordania) manifiesta que la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta, está tomando un cariz cada vez más grave y piensa que la resolución 50/51 de la Asamblea General y el informe del Secretario General (A/51/317) contribuyen a aportar soluciones en esa esfera. La resolución está bien encaminada y merece ser apoyada. Luego de examinar los pedidos de asistencia presentados por los terceros Estados en cuestión, sería necesario interpretar y aplicar las disposiciones pertinentes de la Carta y fundarse en la letra y el espíritu que presidieron su elaboración.

20. Las disposiciones de la Carta, especialmente los Artículos 49 y 50, son un fundamento excelente para crear un mecanismo permanente de asistencia a esos Estados y permitirles disfrutar los derechos que la Carta les reconoce.

21. La delegación de Jordania considera que, en el marco de un mecanismo de esa naturaleza, todos los terceros Estados afectados o que podrían ser afectados por la aplicación de sanciones deben participar en la adopción de las decisiones. Es conveniente estudiar todos los medios que permitirían prestar asistencia en el corto y en el largo plazo a esos países y prever un reparto de responsabilidades a fin de evitar sancionar a algunos Estados en razón de su proximidad geográfica o de sus relaciones económicas con el Estado sancionado. En la búsqueda de soluciones es indispensable hacer hincapié en el papel de los órganos principales de las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y en las instituciones financieras internacionales. No cabe duda de que corresponde al Consejo de Seguridad encontrar soluciones eficaces a los problemas económicos particulares de los terceros Estados que le formulen consultas al respecto, ya que se trata del órgano que decide la imposición de las sanciones. La delegación de Jordania considera que sería necesario crear un grupo de trabajo encargado de estudiar todas las propuestas en esa esfera, en particular las que figuran en el informe A/50/361 del Secretario General y en su Programa de Paz.

22. Habida cuenta del examen exhaustivo que ha consagrado a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a los terceros Estados, cabe concluir que el Comité Especial es el órgano que está en mejores condiciones para determinar el marco jurídico necesario para la solución del

problema, según su mandato, especialmente porque su composición está abierta a todos los Estados Miembros de la Organización.

23. Por último, habida cuenta de las repercusiones cada vez más importantes de la multiplicación de las sanciones, Jordania felicita a la Federación de Rusia por el documento de trabajo sumamente completo que ha presentado y considera que sería conveniente examinarlo cuidadosamente.

24. El Sr. SHAH (India), en relación con la cuestión de la asistencia a Estados que sufren las consecuencias de las sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta, recuerda que en su último período de sesiones el Comité Especial de la Carta invitó a la Sexta Comisión a examinar en el actual período de sesiones la cuestión de un marco de organización que permita examinar más adelante la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a los terceros Estados. En consecuencia, convendría dar prioridad a esa tarea.

25. En cuanto al informe del Secretario General sobre el Artículo 50 (A/51/317), es lamentable que no se lo haya publicado con tiempo suficiente para poder analizar a fondo las cuestiones que en él se plantean. De todos modos parece que sólo responde de manera parcial a los pedidos formulados en la resolución 50/51 que, por otra parte, sólo se refiere a cuestiones de procedimiento. Además, sería preferible que la Secretaría ayudara a los Estados Miembros a determinar la mejor manera de cumplir el compromiso suscrito en el Artículo 50 de la Carta. La mejor solución sería crear, en el seno de las Naciones Unidas, un mecanismo permanente que pudiera entrar en acción automáticamente cuando los Estados sufrieran las consecuencias de las sanciones impuestas a otros Estados. Sería necesario dotar a ese mecanismo de los recursos financieros necesarios, prorrateados entre los Estados Miembros. Además, la Sexta Comisión debería crear un grupo de trabajo de composición no limitada que se encargaría de examinar con carácter prioritario la cuestión de las consecuencias de las sanciones sobre los terceros Estados. Si el antiguo grupo de trabajo no pudiera completar sus tareas en el actual período de sesiones, la Sexta Comisión debería otorgar un mandato similar al Comité Especial.

26. En cuanto a la propuesta de crear un mecanismo para el arreglo de controversias, la delegación de la India seguirá de cerca todo debate dedicado al tema, pero considera que antes que nada sería conveniente evitar el riesgo de superposición con los mecanismos existentes.

27. En cuanto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, se trata de valiosas obras de consulta que deberían seguir siendo publicadas y actualizadas en la medida en que lo permitan los recursos disponibles.

28. En lo que respecta a la función del Consejo de Administración Fiduciaria, se trata de una cuestión demasiado importante para que el Comité Especial la examine desde un ángulo exclusivamente jurídico. Sería conveniente consultar sobre el tema con todos los Estados Miembros.

29. Por último, la delegación de la India está dispuesta a examinar en más detalle el proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas, presentado por la Federación de Rusia, pero observa que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (Comité de los Treinta y Cuatro), que quizás sea más competente al respecto, ya ha realizado trabajos similares.

30. La Sra. WILMSHURST (Reino Unido), en lo que respecta al futuro del Comité Especial de la Carta, considera que la Sexta Comisión no debería prolongar su mandato sin realizarle algunas modificaciones. En efecto, el programa de trabajo de ese órgano es muy reducido y podría ser examinado, quizás en mejores condiciones, por la Sexta Comisión misma. En el pasado período de sesiones, el Reino Unido ya propuso que el Comité se reuniese únicamente cada dos años. Otra solución sería reducir su período de sesiones a una semana. De todos modos, se trata de una cuestión importante y sería deseable que las demás delegaciones hicieran conocer su opinión.

31. En cuanto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, habrá que tener en cuenta las dificultades afrontadas por el Asesor Jurídico y algunos departamentos en razón de los modestos recursos financieros puestos a su disposición. En ese contexto, en el período de sesiones anterior se plantearon varias propuestas que no requieren el uso de recursos complementarios. La delegación del Reino Unido está plenamente dispuesta a examinar con el Asesor Jurídico y las demás delegaciones interesadas qué medios se podrían poner en práctica para permitir que la Oficina de Asuntos Jurídicos, que tiene una pesada carga de trabajo, pueda continuar esa importante labor.

32. El Sr. SYARGEEU (Belarús), reconociendo que es urgente examinar el problema de las consecuencias de las sanciones sobre terceros Estados, dice que la resolución 50/51 es un elemento positivo, pero que se la debe considerar un punto de partida en la búsqueda de mecanismos más concretos de prestación de asistencia a los terceros Estados. Además, como la resolución sólo aborda cuestiones de procedimiento, la Sexta Comisión debe profundizar un poco más la cuestión. La aplicación de las propuestas formuladas por el Secretario General en su informe sobre la cuestión (A/51/317) debería permitir prestar asistencia a los terceros Estados, sin reducir por ello los efectos de las sanciones. Además, los comités de sanciones y los órganos de las Naciones Unidas deben adoptar una actitud más flexible. Sería igualmente necesario tener en cuenta todas las consecuencias que pueden dimanar de un régimen de sanciones y, desde ese punto de vista, la delegación de Belarús apoya la idea de contar con un mecanismo de consultas con los terceros Estados. Por último, sería necesario examinar las cuestiones relativas a la asistencia bilateral a título de indemnización parcial.

33. En cuanto al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, Belarús presta apoyo a la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo encargado de examinar la cuestión y que figura en el informe del Secretario General (A/50/1011).

34. En cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial podría continuar sus trabajos sobre el fomento de la cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

35. Por último, la delegación de Belarús presta apoyo a los esfuerzos encaminados a publicar y poner al día lo antes posible el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad.

36. La Sra. BOUM (Camerún) dice que su delegación siempre se ha manifestado abiertamente en favor de un mandato más ambicioso para el Comité Especial de la Carta y considera especialmente que corresponde a éste, y no a los grupos de trabajo creados por la Asamblea General, examinar con carácter prioritario los distintos aspectos de la reforma de la Organización. Dicho esto, no sería conveniente prolongar artificialmente la existencia del Comité Especial tratando a toda costa de confiarle nuevos cometidos. La delegación del Camerún también considera que no se debería renovar el mandato del Comité si no existiera una causa justificada.

37. En cuanto a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de las sanciones en virtud del Capítulo VII, es necesario prestar atención a las reclamaciones de los terceros Estados y correspondería al Consejo de Seguridad encontrar una solución a esos problemas. Por ese motivo, la delegación del Camerún acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 50/51 de la Asamblea y el informe presentado por el Secretario General (A/51/317) en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución mencionada. Además, el documento presentado por la Federación de Rusia podría constituir una ayuda valiosa para lograr una solución duradera de esa cuestión.

38. La propuesta de la delegación de Sierra Leona de crear un mecanismo que ofrezca sus servicios para el arreglo de controversias tiene el mérito de destacar la necesidad de seguir previendo todos los medios que permitan que las partes de una controversia la resuelvan pacíficamente, aun cuando aborda una esfera ya abarcada por las disposiciones de la Carta y por numerosos instrumentos jurídicos internacionales.

39. En cuanto al Consejo de Administración Fiduciaria, es necesario examinar en más detalle las propuestas formuladas en relación con su futuro.

40. Por último, la delegación del Camerún observa con agrado que, por primera vez, todos los Estados Miembros participaron en un pie de igualdad en el período de sesiones del Comité Especial, lo que concuerda con los logros ya realizados para un funcionamiento más transparente y democrático de la Organización.

41. El Sr. BELLOUKI (Marruecos) dice que la comunidad internacional debe esforzarse por encontrar soluciones adecuadas a los problemas de los terceros Estados afectados por las sanciones, tanto para defender los intereses legítimos de estos últimos como para mantener la eficacia de los regímenes de sanciones. Al respecto, el documento presentado por el subgrupo de sanciones está bien encaminado, si bien se debería avanzar todavía más, especialmente en lo relativo a las disposiciones del Artículo 50 de la Carta. La delegación de Marruecos acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 50/51 y el contenido del

informe del Secretario General (A/51/317), que se encaminan en esa dirección. También ve con agrado que la Secretaría tiene previsto presentar al Consejo de Seguridad elementos de información y de juicio que le permitirán conocer de manera más precisa las consecuencias de las sanciones sobre los terceros Estados y establecer una metodología uniforme que permitiría determinar, en todas las circunstancias, las modalidades de la asistencia necesaria. Es necesario tener en cuenta los efectos a largo plazo de las sanciones, y el análisis de las consecuencias directas o indirectas de las sanciones formulado por el Secretario General en su informe es muy pertinente al respecto. Además, es necesario reforzar las consultas entre los terceros Estados, el Consejo de Seguridad y los donantes, incluso antes de la imposición de las sanciones. El documento presentado por la Federación de Rusia también podría ser muy útil para el examen de la cuestión.

42. En la esfera del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia contiene varios elementos interesantes sobre los que los Estados Miembros podrían pronunciarse en el marco del fortalecimiento del papel de la Organización.

43. En lo relativo al arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación de Marruecos no está totalmente convencida de la utilidad del mecanismo propuesto por Sierra Leona.

44. En cuanto al programa de trabajo futuro del Comité Especial, el documento de la Federación de Rusia merece ser examinado en detalle. Por último, es necesario fortalecer la eficacia y la credibilidad del Comité Especial para que esté en condiciones de aportar su contribución al proceso de reforma de la Organización.

45. La Sra. RONEN (Israel) menciona la propuesta de Sierra Leona de crear un mecanismo de arreglo de controversias, pero pone en duda la utilidad de crear un nuevo mecanismo, habida cuenta de los numerosos instrumentos jurídicos internacionales que ya abordan la cuestión.

46. En cuanto al proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y solución de crisis y conflictos, la delegación de Israel considera que ha llegado el momento de definir los principios encaminados a regir el funcionamiento de esos mecanismos, si bien todavía se debe determinar el camino que se seguirá con ese propósito. Es esencial que los mecanismos sean suficientemente flexibles para poder adaptarlos a las particularidades de cada conflicto. Por razones de claridad, sería necesario definir de manera exhaustiva la lista de mecanismos de las Naciones Unidas a los que se aplican los principios fundamentales y precisar que éstos se aplican sólo a las crisis y los conflictos internacionales y no a los conflictos internos. Por último, es importante que las partes interesadas consientan en la aplicación de los mecanismos de mantenimiento de la paz.

47. En lo relativo al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación de Israel considera que no se debe abolir ese órgano y que, por el momento, no se debe modificar su mandato. En efecto, quizás podría reanudar sus actividades y, además, su abolición requeriría enmendar la Carta, un procedimiento inútilmente difícil.

48. Además, es esencial aplicar las disposiciones de la Carta. No se ha respetado el principio de la igualdad soberana de los Estados. En efecto, Israel, el único Estado que no forma parte de un grupo regional, no está representado en varios organismos y órganos subsidiarios, especialmente en el Consejo Económico y Social. Igualmente, no ha podido participar y contribuir en los trabajos de los órganos especializados creados por las Naciones Unidas. Los israelíes sólo pueden ser elegidos en los casos en que las votaciones no dependen del sistema de grupos regionales.

49. En conclusión, la delegación de Israel preferiría que, en relación con sus trabajos futuros, el Comité Especial se dedique a dar forma a los principios de la igualdad soberana de los Estados y de la universalidad de las Naciones Unidas elaborando nuevos sistemas de representación dentro de los distintos órganos y organismos.

50. El Sr. NGUYEN DUY CHIEN (República Socialista de Viet Nam) dice que la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones tiene todavía actualidad porque las medidas adoptadas con carácter casuístico no han permitido afrontar la gravedad de los problemas que sufren esos Estados. La adopción de la resolución 50/51 está bien encaminada, pero se trata simplemente de un punto de partida. En consecuencia, la delegación de Viet Nam ve con agrado la creación, en el seno de la Sexta Comisión, de un grupo de trabajo que se encargaría más adelante de examinar la cuestión.

51. El Comité Especial debería cumplir un papel más activo en la labor de reforma de las Naciones Unidas, en lugar de limitarse a ser un observador. En efecto, por su mandato y por su composición no limitada, está especialmente ubicado para contribuir a la reforma de la Organización en el fortalecimiento del papel de la Asamblea General, la ampliación del Consejo de Seguridad en favor de los países en desarrollo, según el principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros, y el mejoramiento de los procedimientos y métodos de trabajo de esos órganos.

52. Con respecto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, la delegación de Viet Nam considera que se trata de obras extremadamente útiles que, a pesar de las dificultades financieras de la Organización, deberían ser publicadas sin demoras.

53. La Sra. FERNÁNDEZ GURMENDI (Argentina) considera que se impone una profunda reflexión sobre la orientación de la labor futura del Comité Especial y sobre sus métodos de trabajo. Si bien su contribución ha sido valiosa, es forzoso reconocer que el Comité atraviesa en el presente una profunda crisis, sino causada, al menos agravada, por el hecho de que los aspectos más importantes del proceso de reforma y modernización de las Naciones Unidas se están debatiendo en otros foros y se lo ha relegado a un papel marginal. Es imperativo que los Estados Miembros reconozcan ese problema a fin de adoptar las medidas necesarias, ya que el mantenimiento del statu quo es inaceptable.

54. Como en su mayoría los Estados Miembros consideran que se debe mantener el Comité Especial, es necesario tratar de mejorar su eficacia. En primer lugar, debería prestarse mayor atención a su programa de trabajo, para evitar confiarle una multiplicidad de temas de escasa relevancia y que los debates se prolonguen

en iniciativas de previsible inviabilidad. Los períodos de sesiones deberían ser más breves y concentrados en unos pocos temas. La reducción a dos semanas del último período de sesiones fue un buen paso en ese sentido. Por último, habida cuenta de la vocación jurídica del Comité Especial, debería otorgarse preferencia a cuestiones con claras e importantes consecuencias en ese ámbito.

55. La delegación de la Argentina considera que la cuestión de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta y la de los criterios y principios relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz son dignas de interés y deberían examinarse en el futuro.

56. En cambio, las propuestas encaminadas a suprimir el Consejo de Administración Fiduciaria o a modificar sus funciones inspiran serias reservas. En efecto, de nada serviría iniciar una compleja empresa de enmiendas a la Carta a fin de abolir un órgano que no utiliza recursos y cuya sola mención evoca la historia particularmente exitosa de la Organización en materia de descolonización. Además, la modificación de las funciones del Consejo de Administración Fiduciaria equivaldría a la supresión del actual y a la creación de un nuevo órgano, lo que también exigiría reformar la Carta. En momentos en que la Organización debate la importancia de simplificar su estructura, una reforma de esa naturaleza sería de utilidad cuestionable.

57. Por último, la delegación de la Argentina ha escuchado con atención la propuesta formulada por México de considerar formas de revitalizar el papel de la Corte Internacional de Justicia como órgano judicial principal de la Organización y está dispuesta a debatir propuestas concretas en ese sentido.

58. La Sra. KALEMA (Uganda) dice que la evolución de las relaciones internacionales hace necesaria la reestructuración de la Organización y la revitalización de sus órganos. No es necesario subrayar la importancia del debate sobre la ampliación del Consejo de Seguridad, sus métodos de trabajo y sus relaciones con la Asamblea General. La delegación de Uganda considera que, en el marco de la reforma del Consejo de Seguridad, sería necesario velar por que sus métodos de trabajo sean más transparentes y la adopción de decisiones más democrática y que en la composición del Consejo se refleje el ingreso de nuevos miembros a la Organización. Al respecto, la delegación de Uganda acoge con beneplácito la contribución hecha por el Comité Especial a la evolución en ese sentido.

59. En cuanto a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta, Uganda considera que la resolución 50/51 es un paso bien encaminado, especialmente en lo relativo a la celebración de consultas entre el Consejo de Seguridad y los Estados interesados, la evaluación previa de las consecuencias de las sanciones y el papel de las instituciones financieras internacionales. De todos modos, todavía se deben definir las modalidades concretas de aplicación de esas propuestas. Uganda sigue convencida de que la idea de crear un mecanismo especial, como el fondo fiduciario especial debatido durante el período ordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1995, lejos de ser abandonada, debería ser estudiada a fondo y mejorada.

60. En cuanto al Consejo de Administración Fiduciaria, Uganda no es partidaria de confiarle un nuevo mandato, porque se correría el riesgo de duplicar sus funciones con las de otros órganos de la Organización. El Consejo de Administración Fiduciaria no cuesta nada a la Organización, por lo que no es conveniente adoptar decisiones apresuradas y se debería seguir examinando la cuestión.

61. En cuanto a la propuesta de Sierra Leona, titulada "Establecimiento de un servicio de arreglo de controversias de disponibilidad temprana", Uganda considera que merece ser examinada con atención.

62. Se debe continuar la publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad. En consecuencia, sería necesario examinar medios para superar las limitaciones presupuestarias de la Secretaría.

63. La Sra. MASUKU (Swazilandia) sigue convencida de que las Naciones Unidas son el mejor foro para asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para lograr el arreglo pacífico de las controversias. En cuanto a las sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta, Swazilandia considera que se debe actuar con la mayor flexibilidad a fin de garantizar la aplicación rápida y eficaz de esas sanciones. Considera que la resolución 50/51 es esencial al respecto.

64. Swazilandia cree que la propuesta de Sierra Leona relativa a la creación de un mecanismo de arreglo de controversias se apoya en el principio del consentimiento de las partes y que la aplicación de ese mecanismo merece ser estudiada con atención.

65. En cuanto al Consejo de Administración Fiduciaria, Swazilandia considera que se debe mantener el statu quo, ya que toda tentativa de modificación del mandato de ese órgano tendría consecuencias jurídicas y políticas en la Carta.

66. Swazilandia estima que se deben seguir publicando el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, ya que esas obras pueden ser extremadamente útiles no sólo para los Estados y la Secretaría, sino también para los investigadores interesados en las actividades de la Organización.

67. Por último, Swazilandia considera que el Comité Especial, por tratarse de un órgano especializado en cuestiones jurídicas, debería trabajar en colaboración estrecha con los distintos grupos de trabajo dedicados a la reforma de la Organización.

68. El Sr. RI (República Popular Democrática de Corea), considera que la reforma de la Organización debería centrarse especialmente en el fortalecimiento de las facultades de la Asamblea General, en cuyo seno todos los Estados Miembros estarían representados en un pie de igualdad, ya que se trata del órgano supremo de las Naciones Unidas. En consecuencia, es esencial dotarla de facultades que le permitan examinar las cuestiones vinculadas a la paz y la seguridad internacionales y al arreglo pacífico de controversias, todo ello en el marco de un mecanismo en virtud del cual la Asamblea aprobase todas las decisiones de utilización de la fuerza o de sanciones adoptadas por el Consejo

de Seguridad. De ese modo, esas decisiones traducirían plenamente los deseos del conjunto de los Estados Miembros.

69. Además, los Estados Miembros exigen unánimemente la ampliación del Consejo de Seguridad y el mejoramiento de sus métodos de trabajo. En efecto, los países en desarrollo, que constituyen la mayoría de los Estados Miembros, deberían estar debidamente representados en ese órgano. Al respecto, la República Democrática Popular de Corea propone que se aumente el número de sus miembros mediante la creación de 10 puestos complementarios que corresponderían en particular a los Estados de África, de Asia y de América Latina. Una solución de esa naturaleza permitiría corregir el desequilibrio actual de la composición del Consejo. Además, no correspondería dar un puesto permanente al Japón, que, en lugar de reconocer su culpabilidad y de indemnizar a sus víctimas, después de 50 años sigue tratando de justificar los crímenes que cometió en el pasado.

70. Por último, la reforma del Consejo de Seguridad debe ir a la par de una mayor transparencia en sus sesiones, que deberían estar abiertas a todos los Estados Miembros, y las negociaciones y consultas a puertas cerradas deberían limitarse a las cuestiones de procedimiento.

71. El Sr. WELBERTS (Alemania) hace suya la declaración formulada por el representante de Irlanda en nombre de la Unión Europea sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Capítulo VII de la Carta y sobre la situación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad. En lo que respecta a esos repertorios, Alemania ha previsto poner a disposición de la Secretaría los servicios de juristas jóvenes a fin de ayudarla a reducir el atraso en la publicación del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad y expresa la esperanza de que su iniciativa recibirá la adhesión de otros Estados Miembros.

72. Además, las explicaciones brindadas por el Asesor Jurídico en cuanto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas permiten pensar que, aun si se afectaran créditos complementarios a la Secretaría, no se los utilizaría necesariamente para la publicación del Repertorio. Por ese motivo, si bien reconoce que es más difícil la publicación del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas que la del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, en parte porque en la preparación de la primera obra interviene más de un Departamento, la delegación de Alemania invita a la Secretaría a otorgarle la atención deseada y a prever formas novedosas a fin de ponerlo al día; Alemania está dispuesta a analizar el tema con más detalle en conversaciones con el Asesor Jurídico.

73. En cuanto a la labor futura del Comité Especial, la delegación de Alemania no es partidaria de la supresión de ese órgano ni considera que sea necesario realizar una reflexión a fondo sobre este último. En su opinión, se trata de contribuir con la aportación de una respuesta pragmática a un debate que parece estar adoptando una naturaleza demasiado ideológica. En todo caso, es prematuro prever la abolición del Comité Especial ya que, si bien las cuestiones esenciales de la reforma de la Organización están siendo examinadas por distintos grupos de trabajo creados por la Asamblea General, no se pueden prever en este momento los nuevos problemas que podrían surgir en el futuro. Por ese

motivo, Alemania comparte el argumento esgrimido por varias delegaciones en el seno del Comité Especial y de la Sexta Comisión según los cuales el Comité Especial seguirá siendo el único órgano idóneo para examinar las cuestiones vinculadas a la Carta una vez que desaparezcan esos grupos de trabajo.

74. Es cierto que esa no es por sí sola una razón suficiente para no suprimir el Comité Especial. De todos modos, no es conveniente caer en la tentación de ir a la caza de cuestiones que se podrían someter a su examen. Además, en la realización de sus tareas, los grupos de trabajo podrían remitirle cuestiones de naturaleza jurídica.

75. En cuanto a la organización de los trabajos futuros del Comité Especial, la delegación de Alemania sostiene una vez más que se debe actuar con pragmatismo. En efecto, en este período de crisis financiera sería conveniente que el Comité siguiera un tratamiento de adelgazamiento. Sin desear erigir como intangible la duración del período de sesiones del Comité Especial, la delegación de Alemania considera que sus períodos de sesiones deberían seguir celebrándose de manera anual, ya que la celebración bienal de sus trabajos introduciría un elemento de irregularidad y equivaldría a la abolición pura y simple de ese órgano. De todos modos, las fechas y el calendario de sesiones deberían limitarse teniendo en cuenta las cuestiones que habrían de examinarse. Por último, la delegación de Alemania concuerda con quienes estiman que sería necesario otorgar más tiempo al Comité Especial.

76. El Sr. PACE (Malta) se adhiere a la declaración hecha por la delegación de Irlanda a nombre de la Unión Europea y de los Estados asociados relativa al informe del Comité Especial y acoge igualmente con agrado el hincapié que se hizo en las medidas prácticas propuestas en la resolución 50/51 sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y de medidas adoptadas recientemente por los comités de sanciones en el sentido de contar con una mayor transparencia en sus métodos de trabajo. Las propuestas complementarias formuladas por el Secretario General, especialmente las encaminadas a celebrar consultas con expertos de instituciones financieras y comerciales, serán ciertamente una ayuda para determinar las esferas en que se podría concentrar ese tipo de asistencia de manera eficaz y, en consecuencia, mitigar los efectos de las sanciones en los terceros Estados. Al respecto, el hecho de que la Unión Europea aliente a los programas de asistencia es un acontecimiento a la vez alentador y encomiable.

77. En cuanto al futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, el Sr. Pace reconoce la divergencia de opiniones existente entre los partidarios de la supresión de ese órgano y los partidarios del statu quo que consideran conveniente volver a examinar su papel y, en consecuencia, opina que es necesario reflexionar sobre la cuestión. En efecto, se pone en juego el equilibrio institucional de la Organización y toda decisión al respecto modificaría de manera irreversible los principios que inspiran a la Organización y que deberían guiar sus acciones. En consecuencia, es necesario reflexionar sobre las consecuencias de todo cambio en la Carta y, por lo tanto, en la Organización y los principios subyacentes. Además, ideas como las del consenso necesitan tiempo para madurar.

78. Por ello, la delegación de Malta considera que la Sexta Comisión debería tomar nota de las disposiciones del informe del Comité Especial consagradas al Consejo de Administración Fiduciaria y de la gran diversidad de opiniones sobre una cuestión que, lejos de necesitar una decisión inmediata, requiere una reflexión más pausada.

79. El Sr. RAO (India) haciendo uso de la palabra en virtud de una moción de orden, pide al Presidente que reexamine el calendario previsto para el examen del tema relativo a las medidas encaminadas a eliminar el terrorismo internacional, habida cuenta de que el documento de trabajo relativo a la cuestión que debía distribuirse el 30 de septiembre de 1996 todavía no se ha puesto a disposición de las delegaciones; naturalmente, la decisión del Presidente no modificaría necesariamente el procedimiento empleado para ese examen. En efecto, sería difícil para la delegación de la India examinar el documento en cuestión dentro de los plazos previstos a fin de formular observaciones sobre ese tema habida cuenta del estado actual del calendario.

80. El PRESIDENTE concuerda con el representante de la India en que no se trata de volver a considerar las modalidades del examen de ese punto del programa y propone aplazar la decisión sobre esa cuestión mientras se averigua si la Secretaría podrá o no distribuir el documento en cuestión dentro de los plazos previstos inicialmente.

81. La Sra. SEMGURUKA (República Unida de Tanzania) observa con satisfacción que los Estados convienen en que las sanciones entrañan consecuencias perjudiciales para los terceros Estados y que la cuestión merece resolverse de manera concreta, por lo que estima que ha llegado el momento en que el Comité Especial defina un mecanismo destinado especialmente a prestar asistencia a esos Estados. No obstante, de todas las propuestas encaminadas a solucionar ese problema, la delegación de Tanzania no puede adherirse a la que hace compartir la responsabilidad de esa asistencia a distintos organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras. Sin descartarla totalmente, teme que ello influya negativamente en la cooperación para el desarrollo a que los terceros Estados tienen derecho a recibir normalmente de esas instituciones en su condición de Miembros de las Naciones Unidas.

82. La delegación de Tanzania ha tomado igualmente nota de la propuesta encaminada a la creación de un mecanismo permanente que ayudaría rápidamente a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y está dispuesto a examinarla en el futuro. Además, acoge con beneplácito los esfuerzos encaminados a lograr que los Estados celebren consultas y expresa la esperanza de que se fortalezca esa práctica. No obstante, la cuestión de las consultas previas y el estudio de las consecuencias de las sanciones antes de su imposición debería examinarse con cuidado a fin de no correr el riesgo de afectar la eficacia de las sanciones en contra de un Estado.

83. Además, merecen examinarse más adelante algunos elementos de la propuesta relativa a la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones presentada por la Federación de Rusia, especialmente lo relativo a los aspectos humanos de las sanciones y su incidencia en la población civil.

84. En cuanto al papel futuro del Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación de Tanzania sigue adoptando una posición flexible sobre la cuestión y seguirá con sumo interés el debate sobre ese tema.

85. En cuanto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, la delegación de Tanzania, si bien tiene en cuenta los problemas que afronta la Secretaría, expresa la esperanza de que ésta seguirá haciendo todo lo posible por poner al día esas publicaciones, dentro de los límites de los recursos disponibles.

86. La delegación de Tanzania ha tomado nota de las diversas propuestas relativas a las cuestiones que el Comité Especial podía examinar en sus trabajos futuros, entre ellas el proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas para la prevención y solución de crisis y conflictos presentado por la Federación de Rusia y espera con impaciencia examinarlos en el futuro, al igual que las cuestiones relativas a la aplicación de los Artículos 31, 44 y del párrafo 3 del Artículo 109 de la Carta y el fortalecimiento del papel de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con la petición formulada en el párrafo 4 de la resolución 50/52.

87. Por último, si bien el hecho de que los grupos de trabajo especiales creados por la Asamblea General hayan examinado el año último paralelamente con el Comité Especial cuestiones que correspondían tradicionalmente a la competencia de este último ha podido hacer pensar que éste último ya no tiene razón de ser o que debería celebrar sus sesiones cada dos años, o que incluso debería coordinar sus tareas con esos grupos de trabajo a fin de evitar la duplicación, la delegación de Tanzania considera que el Comité Especial todavía tiene un papel que cumplir en el examen de las cuestiones relativas a la Carta de las Naciones Unidas y que, en consecuencia, debe seguir celebrando su período de sesiones de manera anual.

88. La Sra. EKEMEZIE (Nigeria) dice que no cabe ninguna duda de que la labor de los grupos de trabajo encargados de examinar la reforma del sistema de las Naciones Unidas tiene una incidencia considerable en el mandato del Comité Especial y que, por lo tanto, tiene interés para éste. El Comité Especial no debería limitarse a un papel de espectador ni ser relegado a un segundo plano en la tarea de revitalizar a las Naciones Unidas y a sus órganos. Sin querer disminuir la importancia de los logros de los grupos de trabajo en cuestión, Nigeria considera necesario que el Comité Especial se asocie en esa empresa a fin de asistir a la Organización en el cumplimiento del mandato que le ha asignado la Carta en la esfera del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

89. En cuanto a la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones impuestas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, es evidente que el statu quo es completamente inaceptable y que sería necesario contar con algún tipo de mecanismo permanente que pueda responder a las necesidades y los pedidos de los Estados que sufren las consecuencias de esas sanciones. Además, lejos de constituir una medida punitiva, las sanciones en principio tienden a modificar el comportamiento de los Estados afectados y, en consecuencia, se deben aplicar con parsimonia. Al

respecto, la delegación de Nigeria desea que se examinen más las recomendaciones formuladas por el Secretario General sobre la cuestión. Al respecto, si bien la resolución 50/51 es un buen punto de partida, de ninguna manera constituye una panacea.

90. Por último, la delegación de Nigeria expresa la esperanza de que, en su próximo período de sesiones, el Comité Especial pueda examinar algunas de las propuestas inscritas en su programa relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias entre Estados.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.